

ACUERDO REGIONAL N°157-2026-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 16.06.2026, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre Acuerdos del Consejo Regional, señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional..."*;

Que, el artículo 76° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"Los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite..."*;

Que, el presidente del Consejo Regional Luis Fernando Morales Nieva, a propósito de las supervisiones de los proyectos de inversión pública, señala lo siguiente: *"(...) el tema de supervisión es un problema muy reiterativo, tal es así que el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, puso como ejemplo de una Obra, que cuando ellos fueron a evaluar, encontraron observaciones, y ya esta Obra había sido entregada y se encontraba funcionando, (...)"*, la pregunta es ¿cómo es posible que suceda eso?, ¿quién no controló?, eminentemente es el Supervisor; en ese sentido, propone el siguiente acuerdo de consejo regional: Recomendar, al Ejecutivo Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, la implementación inmediata de un plan integral de control, fiscalización y permanencia en obra para los residentes y supervisores de todos los proyectos de inversión pública, a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones contractuales;

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del artículo 37°, concordante con el artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. – RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional Junín (Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras), la implementación inmediata de un "Plan integral de control, fiscalización y permanencia en obra" para los residentes y supervisores de todos los proyectos de inversión pública, a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones contractuales.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 16 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN